

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



CONVENIO No. 001-PS-GADMCJS-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia las siguientes partes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS EN CALIDAD DE ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, misma que se acredita conforme a la Credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral del 04-05-2023; a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad; y, por otra parte;
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANSEBASTIÁN DEL COCA**, debida y legalmente representado por la SRA. MÓNICA ALEXANDRA ANDI TANGUILA, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA.

Quienes, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal y por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

1. Mediante Circular No. GADMCJS-A-671-OF de 12 de agosto del 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Alcaldesa, solicitó a Presidentas/es de las comunas, comunidades y barrios pertenecientes a la Parroquia San Sebastián del Coca, lo siguiente:

“(...) En cumplimiento a las leyes vigentes y a la planificación institucional que venimos trabajando conjuntamente con las comunidades, comunas y barrios, tengo a bien Invitarle, a participar en la Asamblea Parroquial de su sector (...)”;

2. Mediante Acta de la Asamblea Deliberativa Parroquial de San Sebastián del Coca para la Elaboración del Presupuesto Participativo 2026, de 26 de agosto del 2025, a la cual asistieron 15 dirigentes presentes, a través de la cual, llegaron al acuerdo que: “a) La contraparte que apoye el GADM-La Joya de los Sachas para la construcción del parque, debe ser significativo para que la obra se vea en la parroquia, para lo cual solicitan que la Sra. Alcaldesa realice la gestión respectiva (...)”;

3. Mediante Oficio No. 320-GADPRSSC-MA-P-2025 de fecha 25 septiembre del 2025, la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, informó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



“(...) Con estés antecedente realizo la entrega del Proyecto denominado “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, actualizado, con el objetivo de solicitarle nos ayude con la revisión del proyecto, adicional solicito nos emita de la certificación financiera, de la unificación de los presupuestos participativos del año 2024 -2026 y la contraparte del dinero faltante para la ejecución del proyecto antes mencionado, con el objetivo de presentar al Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) para acceder al crédito que tiene el Gobierno Parroquial y ejecución del mismo (...)”;

4. Mediante Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2025-0456-OF-GD de 13 de noviembre de 2025, la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente:

“(...) RECOMENDACIÓN. 1. Se solicita ordenar la información, legalización y su actualización por parte de los técnicos responsables de la consultoría del proyecto antes mencionado. 2. Se recomienda anexar los archivos con las subsanaciones solicitadas y de las que se trabajó anteriormente a los técnicos responsables de la consultoría del proyecto, para lo cual anexo el link que proporcionaron indicando que se encuentra listo, subsanado y actualizado (...)”;

5. Mediante Oficio Nro. GADMCJS-A-2025-0388-OF-GD de 19 de noviembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, solicitó a la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, lo siguiente:

“(...) En atención a la documentación remitida mediante el Oficio Nro. 320-GADPRSSC-MA-P-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, referente al proyecto denominado "Reconstrucción del Parque Central, Readecuación del Edificio Polivalente, Construcción de Cancha Sintética y Desarrollo de una Plaza Gastronómica y Cultural en la Cabecera Parroquial de San Sebastián del Coca", me permite comunicarle que, conforme al Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2025-0456-OF-GD, de fecha 13 de noviembre de 2025, se han emitido una serie de observaciones técnicas y administrativas que deberán ser subsanadas por el equipo consultor responsable del proyecto, con el fin de que posteriormente pueda continuarse con el trámite para la emisión de la certificación financiera de la unificación de los presupuestos participativos 2024–2026 y los procesos correspondientes ante el Banco de Desarrollo del Ecuador.”

6. Mediante Oficio No. 024-GADPRSSC-YG-SUBR-2025 de 20 noviembre del 2025, el Sr. Yonny Giler, Presidente (Sub) del GADPR San Sebastián del Coca, informó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente:

“(...) Luego de revisar detalladamente las observaciones remitidas por esta entidad municipal, se realizan los ajustes y correcciones necesarias en la documentación presentada, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para la emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. En tal virtud, se remite nuevamente el trámite con la información subsanada y validada, para su revisión y análisis, conforme a los procedimientos vigentes (...)”;

7. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-6722-M-GD de 21 de noviembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, solicitó a la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

“Por medio del presente, remite el Oficio -N °-024-GADPRSSC-YG-SUBR-2025, suscrito por el Sr. Yonny Giler/PRESIDENTE (SUB) DEL GADPR SAN SEBASTIÁN DEL COCA, mediante el cual remite

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



las observaciones subsanadas referente al proyecto denominado "Reconstrucción del Parque Central, Readecuación del Edificio Polivalente, Construcción de Cancha Sintética y Desarrollo de una Plaza Gastronómica y Cultural en la Cabecera Parroquial de San Sebastián del Coca". Dispongo se sirva continuar con el trámite correspondiente."

8. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-UEP-2025-0987-M-GD de 02 de diciembre de 2025, el Arq. Miguel Ángel Vanegas Jirón, Jefe de Estudios y Proyectos, solicitó a la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

"(...) 6. CONCLUSIONES Una vez revisado el proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", se ha verificado que está enmarcado en las normativas legales vigentes para los procesos de contratación del SERCOP, por cuanto es posible se realice los proceso correspondientes. 7. RECOMENDACIONES Con lo antes descritos me permite recomendar que el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", cumple con la normativa legal vigente y es procedente asignar un recurso público para su ejecución."

9. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-5742-M-GD de 02 de diciembre de 2025, la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitó a la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, lo siguiente.

"(...) En este contexto una vez que se han subsanado las observaciones solicito a usted, sírvase emitir la CERTIFICACIÓN FINANCIERA DE LA UNIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AÑO 2024-2026 CON EL OBJETIVO DE PRESENTAR AL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR PARA ACceder AL CRÉDITO QUE TIENE EL GOBIERNO PARROQUIAL Y EJECUCIÓN DEL MISMO."

10. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-9618-M-GD de 03 de diciembre de 2025, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, solicitó a la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

"(...) En atención al proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", se emite el compromiso presupuestario N° 097, por el monto USD.1'000.880,81 el mismo que se desglosa de la siguiente manera: (...) Por lo antes indicado sírvase a encontrar la Certificación de disponibilidad Presupuestaria, y a la vez solicito autorice a quien corresponda se revise el Proyecto en base a la disponibilidad del GAD's."

11. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-5758-M-GD de 03 de diciembre de 2025, la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente:

"(...) En este contexto una vez que se han subsanado las observaciones y la revisión de la documentación técnica del proyecto presentado por el GAD Parroquial San Sebastián del Coca, y considerando que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su ejecución, se emite la aprobación correspondiente del proyecto. Asimismo, se adjunta la Certificación

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Presupuestaria, documento que garantiza la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para su financiamiento.”

12. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-6988-M-GD de 03 de diciembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

“(...) En este contexto una vez que se han subsanado las observaciones y la revisión de la documentación técnica del proyecto presentado por el GAD Parroquial San Sebastián del Coca, y considerando que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su ejecución, se emite la aprobación correspondiente del proyecto. Asimismo, se adjunta la Certificación Presupuestaria, documento que garantiza la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para su financiamiento”. Por lo expuesto dispongo a usted emitir criterio jurídico correspondiente.”

13. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1131-M-GD de 04 de diciembre de 2025, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó a la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

“(...) En virtud de lo expuesto en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y previo a enviar el criterio jurídico solicitado por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, muy gentilmente, solicito a usted, se sirva remitir el Informe Técnico – Económico, ya que el instrumento legal que daría la viabilidad del proyecto “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, es a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual en dicho informe solicito se haga constar entre los aspectos más importantes: la obligación y participación del GAD Parroquial San Sebastián del Coca; obligación y participación de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; plazo de ejecución; administradores de convenio; certificación presupuestaria correspondiente del caso; y, demás aspectos que justifiquen la suscripción del convenio respectivo.”

14. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-5800-M-GD de 04 de diciembre de 2025, la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

“(...) Se anexa INFORME TÉCNICO N° GADMCJS-UEP-MV-07-2025 suscrito por el Arq. Miguel Vanegas / Jefe de Estudios y Proyectos en donde se indica lo siguiente: CONCLUSIÓN Con la Delegación de Competencia con recursos para el proyecto RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; se cumple con el marco normativo vigente, permitiendo la correcta planificación, supervisión y ejecución de la obra, el mismo que deberá cumplir todos los requisitos técnicos y normativos (...)”;

15. Mediante Informe Técnico No. GADMCJS-UEP-MV-07-2025 de 04 de diciembre de 2025, el Arq. Miguel Ángel Vanegas Jirón, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, a través del cual, señaló lo siguiente:

“(...) 6. CONCLUSIÓN Con la Delegación de Competencia con recursos para el proyecto RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; se cumple con el marco normativo vigente, permitiendo la correcta planificación,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



supervisión y ejecución de la obra, el mismo que deberá cumplir todos los requisitos técnicos y normativos. 7. RECOMENDACIÓN • Se recomienda que la vigencia del convenio entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial Rural San Sebastián del Coca sea de dos años contados a partir de su suscripción, conforme se establece en el Memorando Nro. GADMCS-DGP-UEP-2025-0987-M-GD, suscrito por el Arq. Miguel Vanegas, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del GADMCS (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas).”

16. Mediante Memorando Nro. GADMCS-PS-2025-1136-M-GD de 04 de diciembre de 2025, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, informó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa, lo siguiente:

“(...) En base a los argumentos expuestos en el presente informe, es criterio de Procuraduría Síndica, que es legal y procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la ejecución del proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA (...)”;

17. Mediante Resolución de Consejo No. 217-C-GADMCS-2025 de fecha 08 de diciembre del 2025, suscrito por la Abg. Liliana Rojas, Secretaria General del GADMCS, certifica que en sesión ordinaria realizada el día 08 de diciembre del 2025, el Consejo “(...) RESUELVE: ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar a la máxima autoridad del GADMCS la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL, READECUACION DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRON6MICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"; y, que la transferencia del aporte municipal se efectuara una vez que el GAD Parroquial rural San Sebastián del Coca cuente con el crédito aprobado por el BDE (...);”

18. Mediante Memorando Nro. GADMCS-SG-2025-1428-M-GD de 15 de diciembre de 2025, la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

“(...) Remito a usted, para la continuación del trámite administrativo pertinente, la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 217-C-GADMCS-2025, adoptada en sesión de concejo el 06 de diciembre de 2025, donde se resolvió: ‘ARTÍCULO UNO. - Por unanimidad autorizar a la máxima autoridad del GADMCS la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (...)’;

19.- Mediante Memorando Nro. GADMCS-A-2025-7385-M-GD de 18 de diciembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica; y, al Arq. Miguel Ángel Vanegas Jiron, Jefe de Estudios y Proyectos, lo siguiente:

“(...) resuelto mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 217-C-GADMCS-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025. Designo como Administrador del mencionado convenio al Arq. Miguel Ángel Vanegas Jirón, Jefe de Estudios y Proyectos, disponiendo además se sirva coordinar las acciones pertinentes para la correcta ejecución del compromiso.”

20.- Mediante Resolución No. 008-GADPRSSC-SOE-2025 de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la Presidenta y, Vicepresidenta, Primer Vocal y Tercer Vocal del GADPRSSC,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



"RESUELVEN: ARTÍCULO. 1. La Aprobación para la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA, para ejecutar el Proyecto denominado: "RECONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL, READECUACION DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONOMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

21.- Mediante Oficio No. 002-GADPRSSC-P-MA-26 de 05 de enero del 2026, la Presidenta del GADPR SAN SEBASTIAN DEL COCA, solicitó a la Mgs. Lizeth Hinojosa. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, lo siguiente:

"Mediante el presente en referencia a Reunión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2025, se resolvió mediante RESOLUCIÓN No. 008-GADPRSSC-SEO-2025, la autorización para la forma del CONVENIO (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.-

- *"Art. 14 de la Constitución de la República dispone: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."*
- *"Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades."

- *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerceran solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- *"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- *"Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación."*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- “Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”
- “Art. 260.- de la Constitución de la República manifiesta que: “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”
- “Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.”
- “Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”
- “Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”
- “Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. (...) 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.”
- “Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. (...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”
- “Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural...”
- “Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”

- “Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- “Art. 115.- “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- “Art 3 Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023). - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”

- “Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”
- “Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias

exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

- “Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”
- “Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”
- “Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”
- “Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”
- “Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

- “Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y /ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- “Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.1. El objeto del presente Convenio de Cooperación interinstitucional y con los antecedentes expuestos la Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas, conviene en ejecutar el proyecto denominado: “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, mismo que será ejecutado de conformidad a los informes técnicos, presupuestos referenciales, presentado por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en concordancia con la respectiva certificación presupuestaria emitida por la Dirección de Gestión Financiera.

3.2 Para la Ejecución del Proyecto, se ha Determinado la siguiente Localización Geográfica:

Provincia: Orellana

Cantón: La Joya de los Sachas Parroquia: San Sebastián del Coca Zona: 18

Coordinadas UTM: 9962341.28E / 276731.14N

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conviene libre y voluntariamente en realizar los siguientes compromisos:

- Suscribir el presente convenio
- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- Fomentar la Cooperación Interinstitucional.
- Realizar la labor de seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio.
- A fin de precautelar los recursos públicos entregados en donación por intermedio del presente convenio, deberá coordinar visitas programadas y/o sorpresivas para la constatación de la debida ejecución del convenio.
- Designar un Administrador/a del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, conviene en realizar los siguientes compromisos:

- Suscribir el presente convenio
- Ejecutar el convenio de conformidad al proyecto e informes técnicos.
- Realizar la liquidación técnica, económica y de plazos del convenio.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio.
- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

4.3 Obligación Mutua:

- Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes originadas por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO.-

- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- El plazo de la ejecución del proyecto se establece en quinientos cuarenta días (540) días calendario a partir del inicio de la obra.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Debiéndose notificar por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, el inicio y la terminación de la obra objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS.-

En atención a la naturaleza del presente convenio, que reviste carácter de interés público y social, y considerando que las entidades suscriptoras pertenecen al sector público, se exceptúa la exigencia de otorgamiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual dispone: “*En las contrataciones derivadas del régimen especial previsto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por regla general, no se exigirá garantía de fiel cumplimiento o de buen uso de anticipo (...)*”;

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

La ejecución del proyecto denominado “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, se realizará con un financiamiento por una parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 097-2025 de fecha de aprobación 03 de diciembre del 2025, aprobado por la Directora de Gestión Financiera, con cargo a la siguiente: PARTIDA PRESUPUESTARIA: 341.75.05.01.05; DESCRIPCIÓN: “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, constante en Informe Técnico No. GADMCJS-UEP-MV-07-2025 de 04 de diciembre del 2025.

El aporte económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, constante en Informe Técnico No. GADMCJS-UEP-MV-07-2025 de 04 de diciembre del 2025, es el monto de USD. 1.000.000,00 (Un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) no incluye el IVA.

El aporte económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, para el referido convenio para la “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, es de \$662.539,70, valor constante en Informe Técnico No. GADMCJS-UEP-MV-07-2025 de 04 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERMISO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDADES:

Para la ejecución del proyecto denominado “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL, READECUACIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA Y EL DESARROLLO DE UNA PLAZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, cuenta con el respectivo Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDN-2025-CA-0578, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se deriven del mismo, conforme a la normativa ambiental aplicable. En consecuencia,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas queda exento de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

9.1 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES: Maikol Michael Medina Arroba

No. CEDULA: 1103127682

CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE: Técnico del Gad TELEFONO: 0984743737

CORREO ELECTRONICO: michaelmedinaarrobito72@gmail.com; proformas.gadprssc@gmail.com

9.2 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES: Miguel Ángel Vanegas Jirón

No. CEDULA: 1711847853

CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE: Jefe de Estudios y Proyectos / Unidad de Estudios y Proyectos

TELEFONO: 0984972531

CORREO ELECTRONICO: miguel.vanegas@gadjoyasachas.gob.ec

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
8. Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

La institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



instrumento serán exclusivas de cada una. En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 1. Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumidos por una de las partes.
 2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.
- d. Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.-

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.-

Los Administradores, según constan en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, “De la Interpretación de Contratos”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación que rige tanto a la delación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPLETORIEDAD: En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS: Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, utilizar el presente convenio para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos.

- Circular No. GADMCS-A-671-OF de 12 de agosto del 2025
- Acta de la Asamblea Deliberativa Parroquial de San Sebastian del Coca para la Elaboración del Presupuesto Participativo 2026, de 26 de agosto del 2025
- Oficio -N a-320-GADPRSSC-MA-P-2025 de 25 septiembre del 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2025-0456-OF-GD de 13 de noviembre de 2025
- Oficio Nro. GADMCJS-A-2025-0388-OF-GD de 19 de noviembre de 2025
- Oficio -N °-024-GADPRSSC-YG-SUBR-2025 de 20 noviembre del 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-6722-M-GD de 21 de noviembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGP-UEP-2025-0987-M-GD de 02 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-5742-M-GD de 02 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-9618-M-GD de 03 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-5758-M-GD de 03 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-6988-M-GD de 03 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1131-M-GD de 04 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-5800-M-GD de 04 de diciembre de 2025
- Informe Técnico No. GADMCJS-UEP-MV-07-2025 de 04 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1136-M-GD de 04 de diciembre de 2025
- Resolución de Consejo No. 217-C-GADMCJS-2025 de fecha 08 de diciembre del 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-SG-2025-1428-M-GD de 15 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-7385-M-GD de 18 de diciembre de 2025
- Resolución No. 008-GADPRSSC-SOE-2025 de fecha 30 de diciembre del 2025
- Oficio No. 002-GADPRSSC-P-MA-26 de 05 de enero del 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad del Cantón La Joya de los Sachas. Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que este acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

21.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA:

Dirección: Vía Coca – Lago Agrio Km. 16.

Teléfonos: 0622373016 – 0991924732 – 0984743737 - 0986140204

WhatsApp: 0991924732

Emailproformas.gadprssc@gmail.com;

michaelmedinaarrobito72@gmail.com;

goapasancheo@gmail.com

21.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS:

Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós Teléfonos: (+593) (06) 289- 9152

whatsapp: 0984972531 (contacto del administrador del convenio).

Email: <http://www.munjoyasachas.gob.ec/joyasacha> / miguel.vanegas@gadjoyasachas.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.- Los comparecientes del presente convenio, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. - En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento. En fe de lo cual, proceden a suscribir el presente instrumento de manera electrónica, las cuales le otorgan plena validez legal y obligatoriedad, sin necesidad de ejemplares físicos.

Suscrito en la ciudad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 6 de enero del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA GADMCJS

Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila
PRESIDENTA GADPRSSC